DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8772

Estudio Previo No. 8772

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	32 - ambiente y desarrollo sostenible	3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos de La Dorada	3201028 - Servicio de monitoreo de fuentes de emisión de ruido	320102800 - Fuentes de emisiones de ruido monitoreadas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO

PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$17.965.462,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2024	2.3.2.02.02.009	$17.965.462,00	909
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	79	Todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".	
LEY	99	1993	artículo 5, numeral 10	artículo 5, numeral 10: "Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.	
LEY	99	1993	artículo 5,numeral 11	numeral 11 de la misma norma contempla: "Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional"	

LEY	99	1993	31	define las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".
LEY	99	1993	65	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
DECRETO	948	1995	NO DEFINIDO	rtículo 14: "Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente fijará mediante resolución los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y de ruido ambiental, para todo el territorio nacional. Dichos estándares determinarán los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados por el artículo 15 de este Decreto, y establecerán los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta.
RESOLUCIÓN	0626	2007	ARTICULO 19	"Artículo 19. Calibraciones: Antes de iniciar una toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador. Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se debe tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo".

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes", tal como gozar de un Medio Ambiente sano para todos y todas.

La misma norma superior en su artículo 79 consagra el derecho de "Todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

La Ley 99 de 1993 en su artículo 65 establece las funciones de los municipios entre ellas:

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que a su vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece principios de desarrollo sostenible en los planes, programas y proyectos que se adelanten desde lo local para el fortalecimiento regional, con el fin de reducir las pérdidas de los recursos naturales.

Ley 99 de 1993 establece en el artículo 5, numeral 10: *"Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.*

De igual manera el numeral 11 de la misma norma contempla: *"Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional"*

Complementariamente, el artículo 31 de la misma ley define las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Uno de los principales problemas que inciden directamente en la salud de la población, es la elevación en los niveles de ruido. El ruido se entiende como cualquier sonido no deseado o potencialmente dañino, que es generado por las actividades humanas y que deteriora la calidad de vida de las personas, el cual puede causar trastornos del sueño, interferencia con la comunicación oral, y efectos sobre las funciones fisiológicas. La interrupción al estado de descanso en una persona, conlleva al no desarrollo de sus actividades diarias de la mejor forma, produciendo stress, afectando su concentración, su conducta personal y su memoria. Por consiguiente, es bien entendido que las personas que realizan actividades utilizando la memoria o haciendo uso de la misma son más eficientes que las personas que están sometidas al ruido, ya que esto lleva a la falta de concentración y fácil generación de ideas. Con relación a los niños el ruido repercute negativamente en su desarrollo físico, mental, psicológico, evidenciándose específicamente en su aprendizaje y su desarrollo social.

Los sonidos que exceden los 85 decibeles pueden dañar el oído interno. Pero además, mientras más fuerte sean éstos, menor será el tiempo para la recuperación del umbral auditivo. La pérdida auditiva producida por ruido es acumulativa y nunca mejorará (Desviación Permanente de Umbral Auditivo). El oído tarda alrededor de 2 horas para recuperar la sensibilidad auditiva normal (Desviación Temporal de Umbral Auditivo) después de 1 hora de exposición a un ruido fuerte y prolongado (por ejemplo un concierto o un viaje en bus con el radio a todo volumen) y 36 horas en recuperar la misma, después de estar sometido a la agresión sonora en una discoteca.

Ésta situación es reconocida en la sociedad actual como una consecuencia de la urbanización, el crecimiento económico y el tráfico. En este sentido, ha sido documentado que para la población del Municipio de La Dorada, el ruido generado por las actividades nocturnas, los establecimientos comerciales de entretenimiento y diversión abiertos al público en diferentes sectores del municipio, es la principal causa de molestias para la población en general. Dada esta evidencia, instituciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han definido a la contaminación auditiva como el tercer problema ambiental de mayor relevancia en el mundo. Asimismo, diversos estudios internacionales han asociado efectos adversos en la salud humana con los altos niveles de ruido.

El Sonómetro Digital es un instrumento que se utiliza para medir el nivel de ruido en el ambiente en decibeles, unidad internacional que mide la intensidad del sonido. El sistema consiste en transformar la energía sonora que se percibe a través del micrófono, ubicado en el extremo, en energía eléctrica que pasa a un registrador digital. Para realizar este proceso, se utiliza un circuito amplificador y otro que calcula el valor RMS de la señal.

Por tal razón y a fin de dar cumplimiento a la normatividad; en el año 2014, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, y el Municipio de la Dorada suscribió contrato de comodato No 147-2014, el cual tiene por objeto entregar a titulo de comodato un equipo sonómetro CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144, con todos sus accesorios a fin de apoyar el control de la contaminación por ruido en el Municipio.

En relación al tema específico, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 948 de 1995 el cual establece en su artículo 14: *"Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente fijará mediante resolución los estándares*

máximos permisibles de emisión de ruido y de ruido ambiental, para todo el territorio nacional. Dichos estándares determinarán los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados por el artículo 15 de este Decreto, y establecerán los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta.

Las normas o estándares de ruido de que trata este artículo se fijarán para evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente. Las regulaciones sobre ruido podrán afectar toda presión sonora que, generada por fuentes móviles o fijas, aún desde zonas o bienes privados, trascienda a zonas públicas o al medio ambiente".

Dando cumplimiento a lo anterior, el Municipio de La Dorada a través de la División de medio Ambiente desde el año 2024 ha realizado 49 mediciones de ruido a establecimientos del municipio, el cual corresponde a los siguientes:

Fecha	Lugar de la medicion	Resultado De Medicion
02/10/2024	Billar la 45	78,5
13/09/2024	Estanquillo Bar Quinta Avenida	79,5
31/08/2024	Terraza Disco Bar Plan B	N/A
31/08/2024	Fuente de Soda La Barca	N/A
30/08/2024	Gastrobar Billar La 10	N/A
30/08/2024	La Rana Dorada	81,6
30/08/2024	Estanquillo la 10	79,6
30/08/2024	Licorera BYG	80,9
08/08/2024	Licores Premum J&F 11	N/A
08/08/2024	Café Bar La Barra	81,1
08/08/2024	Licorera Nueve 11	N/A
08/08/2024	Caffee Where The Monkey	75,8
08/08/2024	Café Dubai W	69,3
27/07/2024	El Caracolito Café y Billares	82,7
26/07/2024	Persia Coctails	72,5
26/07/2024	Gastro Bar La Martina	82,7
26/07/2024	Quinta Avenida Bar	N/A
28/06/2024	Cigarreria el Mopri	91,2
28/06/2024	Billares la Septima	88,6
25/06/2024	Focus Life	N/A
31/05/2024	Licores Premium J&F	79,5
25/05/2024	Fuente de Soda Agua Bendita	81,3
25/05/2024	Toshka	N/A
25/05/2024	Fuente de Soda Karaoke la Voz	74,3
24/05/2024	Fuente de Soda Los Potrillos	N/A

24/05/2024 Fuente de Soda La Catrina	N/A
22/05/2024 Cofee Where The Monkey	86,4
22/05/2024 Café Dubai W	67,9
10/05/2024 Taberna Jaco	91,6
10/05/2024 Minimarket MD Licores	87,5
10/05/2024 Café Bar La Gallada de Vane	81,4
10/05/2024 El Irlandes	88,4
25/04/2024 Gastro Bar La Martina	79
25/04/2024 Fuente de Soda La Catrina	N/A
18/04/2024 Bar 200 Copas	78,2
18/04/2024 Café Dubai W	69,9
18/04/2024 Billar Golden City	67,6
18/04/2024 La Quinta Estacion Bar	65,3
11/04/2024 Coffee Where The Monkey	83,3
11/04/2024 Fuente de Soda Agua Bendita	74
11/04/2024 Bar El Paisa	69,2
16/03/2024 Billar la 45	77,2
05/04/2024 Café La Sombrita Doradense	54,1
05/04/2024 Café El Desmadre de Pao	81
05/04/2024 Café El Chupe	89,2
05/04/2024 Café Atomico Tolimao	90
05/04/2024 A Beber Café Donde Fer Disco Bar	92,1
16/03/2024 Billar La Oficina SC	95,2
16/03/2024 Fonda La Herradura	91,3

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, La División de Medio Ambiente con el acompañamiento de la Policía Nacional y mediante la utilización del sonómetro CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144, realizó una serie de operativos de mediciones de ruido, los cuales arrojaron como resultado de medición, valores que están por encima de lo permitido.

Razón por la cual durante el año 2023 en el mes de Septiembre, se surtió el proceso contractual CMC-081-2023, cuyo objeto relaciona" PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONOMETRO (TIPO 1) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS. Del anterior proceso se obtuvieron los certificados de calibración respectivos los cuales permitieron dar continuidad con los operativos desde el mes de octubre del año 2023, hasta el mes de octubre del año 2024 (un año) lo anterior a fin de dar cumplimiento a la norma.

Con respecto a la necesidad de calibrar el equipo en comento para realizar las respectivas mediciones, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la Resolución 627 de 2006 y en su artículo 19 estableció: ***"Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental". Artículo 19. Calibraciones****: Antes de iniciar una*

toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador. Los certificados de calibración electrónica de cada equipo ***deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico.***

Que según las indicaciones facilitadas por el fabricante a través del MANUAL DE USUARIO del CEL-63x Environmental & Occupational Noise Meter, numeral 8.2 pagina 76 **"Calibración regular**: para continuar la garantía más allá de los 2 años originales, el producto debe devolverse a Casella CEL o a un centro de servicio autorizado **anualmente para su calibración**.

Por lo anterior y en el entendido que el equipo de medición de ruido, sonómetro CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675, ingresó a un laboratorio acústico para calibración en el mes de octubre del año 2023 según certificados No 0136-2023, 0137-2023, 0139-2023, 0140-2023, actualmente y en el entendido que ya paso más de un año, el equipo y sus componentes requieren ser calibrados.

Por otra parte, es indispensable y necesario que los funcionarios y contratistas adscritos a la División de Medio Ambiente y la secretaría de gobierno, se encuentren certificados en el manejo del equipo en comento, razón por la cual otro de los objetivos del presente proceso es la oferta de un curso teórico practico certificado en el manejo del sonómetro CEL 633 C tipo 1, la empresa oferente deberá estar registrada y certificada por el IDEAM, cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente.

Que el presente estudio previo pretende satisfacer la necesidad que surge con base al plan de desarrollo **y la implementación del Proyecto de Inversion No 2024173800064, denominado, Desarrollo de acciones de control y regulación de los niveles de sonido en los diferentes establecimientos del municipio de La Dorada.**

Lo anterior a fin de dar cumplimento al acuerdo 007 ***"por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024 - 2027 "la fuerza de las ideas"*** de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	**Desarrollo de acciones de control y regulación de los niveles de sonido en los diferentes establecimientos del municipio de La Dorada.**
Eje Estratégico	EJE 2 CULTURA VERDE, PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Sector	32 Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa	3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos de La Dorada
Producto	3201028 - Servicio de monitoreo de fuentes de emisión de ruido
Indicador	320102800 - Fuentes de emisiones de ruido monitoreadas

Por todo lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual a fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SONÓMETRO CEL 633 C TIPO 1, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA, lo anterior a fin de que el equipo ofrezca condiciones óptimas de funcionamiento.

Con el animo de solventar la necesidad antes descrita la administración municipal, requiere realizar las siguientes actividades:

Item	Especificaciones Tecnicas
	Especificaciones Tecnicas
1	Servicio de calibración y mantenimiento preventivo del equipo sonómetro casella CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144. Calibración de Filtro de banda de tercio de octava, Calibración de Filtro de Banda de Octava, Se deberá expedir el certificado de calibración de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 626 de 2006, para filtro en bandas de tercios de octava, filtro en bandas de octava, sonometro y calibrador acustico
2	Servicio de capacitación del instrumento de ruido, características y objetivo: Capacitación teórico practica (para la parte práctica se requiere la utilización del sonómetro CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144) detalle de la capacitación: objetivo que el personal quede certificado; Numero de personas a capacitar y certificar; 7 personas; intensidad horaria del curso: 48 horas como mínimo; Lugar de capacitación alcaldía Municipal La Dorada Caldas.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONOMETRO TIPO I, DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía	
DECRETO	1082	2015	Artículo 2.2.1.2.1.5.2	Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONOMETRO TIPO I, DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**, se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2024 (Acuerdo Municipal 051 de 2023).
2. se efectuó un sondeo del mercado y lo relacionado con los gastos de legalización del contrato (pólizas y estampillas municipales).
3. Así mismo se verifico y consulto el valor pagado por actividades similares realizadas por la administración municipal, mediante procesos contractuales realizados en los años anteriores.
4. Por otra parte se realizo la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, y otras entidades del orden territorial, a través de procesos de contratación pública, contrato de prestación de servicios, correspondiente a dos búsquedas en el sistema de contratación pública -SECOP, a fin de realizar la comparación de los precios unitarios que hacen parte del presupuesto, cantidades, como por ejemplo:

- El Municipio de La Dorada , departamento de Caldas realizo un proceso similar en el año 2019 cuyo objeto relaciona PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONOMETRO TIPO I, DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, el cual se encuentra publicado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, Detalle del Proceso Número: CMC-007-2019M con el siguiente enlace

.https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9137401&g-recaptcha-response=03AGdBq25-1DIgdYTG4qlC0oZcNP30z_gmrBugGhQDZ0n2sUKFGI_IpggcZGHZ3Nf2FhtqRA3IoCYfa-Js0uvtWfzGXOlLls2tGzklPn493uc17yQYgfVmyBUvGWmgyrIlF6nhy45a1g3rYF9Zyc864ugMG9u3t7DEFhIliAVmhlCreHCW780DA-wyL_0xpqQZeJI8m_YO03b-zh3AEgHZVO2h1bpH_-092nCneunDyaOoJYWYu6d-YI1DSuUSKUyopgd8TtL3Yt3HbPL-j_iTv9Oijvh11Uzi4Chtx5i_ydKDwux55xUEhEOJ39eoqho6WOttIt4ZnSfd4ZBFcyS4RirSyXAGM0-XRdHaZflMTZh9PsagTmS6qL2kPaOTwJ1LMYXsLOEOpcW_gwFMfTccxu0sdgY6s_ZNz3S7cUGgXm3LPjKZBbu1yBtXuJCArIye6yvWZL4wVKajxPTMjs5o2DHNYeoEjKMk4Q, encontrando que las actividades, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de actividades; por lo cual están acorde con los precios del mercado.

- La Corporación Autónoma Regional del Norte de Santander (Cúcuta), realizo un proceso similar en el año 2017 cuyo objeto relaciona SERVICIO DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONOMETROS TIPO I, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA, .el cual se encuentra publicado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, con el siguiente enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6636172, encontrando que las actividades, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de actividades; por lo cual están acorde con los precios del mercado.

- Por otra parte la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizo un proceso similar en el año 2016 cuyo objeto relaciona PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO SONÓMETRO Y DEL CALIBRADOR DEL SONÓMETRO MARCA CASELLA CEL 490C1 TIPO 1, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, .el cual se encuentra publicado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, con el siguiente enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-4144389, encontrando que las actividades, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de actividades; por lo cual están acorde con los precios del mercado.

- Otro de los factores determinantes que tuvo en cuenta el municipio de La Dorada, fue la invitación a cotizar lo especificado en las características técnicas, con empresas dedicadas a la prestacion de servicios de las actividades solicitadas, indicando que se recibió cotización de los productos aquí descritos (adjuntas). Los cuales sirvieron para determinar el presupuesto oficial, realizando un promedio o ponderado con el valor unitario y total de cada una de las cotizaciones, arrojando como resultado un valor total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($17.965.462)** soportado en el cuadro de descripción de productos, junto con los valores unitarios, cantidades y valores totales.

Item	Descripcion del servicio	COTIZACION 1 EPRODESA ONG		PROMEDIO Y TOTAL
1	Servicio de calibración y mantenimiento preventivo del equipo sonómetro casella CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144. Calibración de Filtro de banda de tercio de octava, Calibración de Filtro de Banda de Octava, Se deberá expedir el certificado de calibración de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 626 de 2006, para filtro en bandas de tercios de octava, filtro en bandas de octava, sonometro y calibrador acustico	$ 5.189.000	$ 5.628.130	$ 5.408.565

2	Servicio de capacitación del instrumento de ruido, características y objetivo: Capacitación teórico practica (para la parte práctica se requiere la utilización del sonómetro CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144) detalle de la capacitación: objetivo que el personal quede certificado; Numero de personas a capacitar y certificar; 7 personas; intensidad horaria del curso: 48 horas como mínimo; Lugar de capacitación alcaldía Municipal La Dorada Caldas.	$ 6.300.000	$ 13.076.923	$ 9.688.462
	Subtotal	$ 11.489.000	$ 18.705.053	$ 15.097.027
	Iva(19%)	$ 2.182.910	$ 3.553.960	$ 2.868.435
	TOTAL	**$ 13.671.910**	**$ 22.259.013**	**$ 17.965.462**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1	El contratista deberá prestar el Servicio de calibración y mantenimiento preventivo del equipo sonómetro casella CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144.
2	El contratista deberá prestar el Servicio de capacitación certificada a un total de 7 personas, en el manejo del instrumento de ruido, el cual deberá contemplar (teoría y practica) mediante la utilización del sonómetro CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144) de acuerdo a las especificaciones técnicas, con una intensidad horaria de 48 horas como mínimo.
3	Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la tarea contratada de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
4	Deberá expedir el certificado de calibración de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 627 de 2006. los certificados de calibración a expedir corresponderá a los siguientes: para filtro en bandas de tercios de octava, filtro en bandas de octava, sonometro y calibrador acustico
5	Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que el sonómetro casella CEL 633 C tipo 1 No. equipo: 3134675 y calibrador CEL-120/1 No. serie: 3939144, sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.
6	Entregar su informe de actividades desarrolladas del mantenimiento y calibración del sonómetro CEL 633 TIPO 1, con los respectivos resultados e incertidumbres adjuntando evidencias fotográficas, y la certificación expedida y firmada por el profesional competente.
7	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE LA DORADA

PLAZO	La fecha de ejecución del contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 20 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 17.965.462,00 El Municipio dispone de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($17.965.462)** teniendo en cuenta que el valor del contrato será el que resulte luego del proceso de selección, se cancelarán en un (1) solo pago, previa presentación de la factura de venta y recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con el informe de actividades y los demás documentos que deban ser entregados por parte del contratista, asi como las planillas o documentos equivalentes que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	una vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	una vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.

CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO